



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Alimentos Finca S.A.S.
Demandado	Sergio Hernando Arciniegas Jiménez y otros.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00073 00
Asunto	Requiere por desistimiento tácito.

La solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante -Archivo 27 cuaderno medidas cautelares-, es procedente y en ese sentido, se expedirá un único despacho comisorio respecto de los inmuebles con M.I. 50N-20827243 y 50N-240806. Sin embargo, es menester requerir a aquella para que informe a este Despacho, la dirección electrónica a la cual se debe remitir el susodicho despacho comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

Para cumplir con la anterior carga, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas en el artículo 317 del C.G.P. respecto de las medidas cautelares en cuestión.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8201c0fc0384b37286b09f3bfa7ca26ec6c75a8e3b89794b47979a042a5f1be5

Documento generado en 09/03/2021 04:32:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**